

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, jueves 19 de mayo de 1887.

NUMERO 115.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Jueves 19. — **La Ascensión del Señor.**  
San Pedro Celestino, papa y conf.; santa Prudencia, virg.; san Ivo, (Patrón de los Abogados.)—Del Ant. Test.: Sara, esposa de Abraham.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Congreso Constitucional.

Acta.

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

##### Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

##### Secretaría de Policía.

Acuerdos.

##### Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

##### Secretaría de Hacienda.

Memorial.—Resolución.

##### Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.—Oficios.

##### Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Sección Científica.

##### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 11ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez y seis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Esquivel F., Carazo, Soto, Ugalde, Fuentes, Jiménez, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Rivera, Santos y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la sesión celebrada el día 11 del mes en curso, se prosiguió el debate de la proposición presentada por varios Diputados, con el objeto de

que se fije en doscientos pesos mensuales la dotación de que gozan los Representantes, y se aprobó por mayoría de votos.—Comuníquese.

Art. 3º.—Se discutió entre algunos de los señores Diputados la disposición que debe dictarse sobre faltas de asistencia de los mismos, á efecto de que se modifique la disposición del Reglamento que rige actualmente, y después de algunos debates, el señor Presidente suspendió la discusión para continuarla en otras de las sesiones próximas.

Art. 4º.—Se dió lectura á la nota misiva y á la Memoria con que el señor Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, Culto y Beneficencia, da cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, verificados durante el año económico que expiró el 31 de marzo próximo pasado, en las carteras expresadas.—Concluida la lectura del mencionado informe, se mandó someter al estudio de la Comisión respectiva.

Se suspendió la discusión.

Terminados algunos minutos se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 5º.—Se puso en tercer debate el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Marina, con el objeto de que se apruebe el contrato celebrado entre el Secretario de Estado en el despacho del ramo indicado y el Agente de la Compañía de vapores de las Malas del Pacífico, para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia.

El Diputado Sáenz manifestó que desde ahora hace presente que la Comisión que preside, reformará su dictamen oportunamente, para que se apruebe este contrato en todas sus partes.

Se dió por discutido el proyecto indicado y se aprobó en general, señalándose para principiarse la discusión detallada, la sesión siguiente.

Art. 6º.—Conforme á lo dispuesto en el artículo 7º de la sesión anterior, se prosiguió el debate detallado del proyecto de ley que comprende el Tratado de Extradición, celebrado entre los Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas de Centro América.

El Diputado Fernández dijo: que después de la última sesión, ha meditado sobre el Tratado en referencia, y encuentra cada vez mayor número de razones para demostrar la inconveniencia de esta Convención, y en tal concepto, con el respeto debido, se permite pedir á la

Cámara, se sirva acordar la revisión del artículo 7º de la sesión anterior, en que se aprobó en general dicha Convención y la de los artículos en detal.

Se puso en discusión la moción precedente y se aprobó, quedando por el mismo hecho, admitida la revisión.

En seguida el señor Presidente de la Cámara aplazó para la sesión siguiente el examen de las objeciones que el Diputado Fernández presentó al Tratado que se discute, quedando el mismo señor Fernández en el uso de la palabra.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

A. VENEGAS.—MÁXIMO FERNÁNDEZ.  
Secretario. Secretario.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

Habiéndose arreglado entre el Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Washington y el Secretario de los Estados Unidos, la antigua reclamación de don Enrique Savage y después de sus herederos, contra el Gobierno de esta República, por una deuda contraída en tiempo de la Federación de Centro-América; y debiendo pagarse á consecuencia del arreglo la cantidad de cinco mil pesos en oro de Costa Rica,

SE ACUERDA:

Pagar la expresada cantidad de cinco mil pesos, en la clase de moneda antes dicha, al señor Cónsul de los Estados Unidos en esta capital, quien está facultado para recibir aquella suma por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores.  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

Vista la solicitud de la señora

Josefa Garbanzo López, para que á su esposo Rafael García se rebaje la tercera parte de la pena de confinamiento que descuenta en Santa María de Dota, y que le fué impuesta por el delito de lesiones, considerando: que aunque el artículo 111 del Código Penal otorgaba la rebaja de la quinta á la tercera parte de la pena á los reos condenados á presidio y reclusión, que hubieran descontado la mitad de ella y observado una conducta ejemplar, y no tratado de fugarse del establecimiento, esa gracia no se extendía á los que hubieran obtenido conmutación de dichas penas, caso en que se encuentra el señor García. De acuerdo con el dictamen desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Denegar tal solicitud.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gracia,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 104.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

Examinada la instancia para que á Asiselo Moreira y Morales se le rebaje parte de la pena de presidio que descuenta en San Lucas, y considerando: que el 21 del mes próximo pasado, en que se emitió la ley que deroga el artículo 111 del Código Penal, el reo aun no había descontado la mitad de su condena; de acuerdo con el parecer de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar improcedente dicha instancia.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gracia,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 160.

Palacio Nacional.

San José, 17 de mayo de 1887.

Con presencia de la nota dirigi-

da por el Congreso á esta Secretaría, en la cual comunica que por acuerdo de ayer ha dispuesto aumentar á doscientos pesos el sueldo mensual de cada uno de los señores Representantes,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que el exceso de esa dotación sobre la presupuesta, se pague de eventuales de Gobernación.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 161.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

Visto el oficio en que el Director General del Telégrafo manifiesta que ha nombrado para telegrafista 1º de Puntarenas al señor don Francisco Boza, en reposición de don Fernando Jiménez, que pasa á desempeñar la plaza de primer telegrafista de Esparta, en reemplazo de don Santana Espinosa,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

En atención á que puede prescindirse del empleo de Secretario de la Comandancia de la Policía de orden y de seguridad de esta capital, sin que por ello se perjudique el desempeño en dicha oficina, y con el fin de mejorar el servicio,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Suprimir el mencionado empleo de Secretario;

2º—Elevar á sesenta pesos el sueldo mensual del sargento instructor don Adrián Guzmán;

3º—Disponer que los quehaceres de la Secretaría de la Comandancia los desempeñen indistintamente el Comandante 2º de aquel cuerpo y el sargento instructor indicado.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

Atendiendo al considerable recargo de trabajo que hay actual-

mente en la oficina de la Agencia Principal de Policía de esta ciudad,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar á cincuenta pesos el sueldo mensual de cada uno de los escribientes de esa oficina, y nombrar para el desempeño de tales cargos á los señores don Eudoro Durán y don Francisco de la Paz.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

Con vista del memorial en que el señor don Francisco R. Angulo, manifiesta que desea introducir al país dos vaquillas de raza Durham ó Jersey, y con tal motivo pide se le otorgue la gracia que á los importadores de animales de cría concede el decreto de 13 de octubre de 1885,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á esa solicitud.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Pío Joaquín Fernández, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, á U. con respeto expongo:

Poseo en la villa de Grecia, jurisdicción de la provincia de Alajuela, un ingenio para elaborar azúcar.

Con el fin de aumentar y mejorar la elaboración de ese artículo de primera necesidad, favoreciendo así al consumidor, puesto que su precio será más reducido, he dispuesto introducir al país, para mi ingenio, una maquinaria completa y perfecta, con la que pueda llegar al fin que me propongo, ya expresado.

El actual Gobierno, en su deseo constante de mejorar las industrias, protegiéndolas, ha concedido á los empresarios algunas gracias, como exoneración de derechos y aun privilegios.

Mi industria, que no es menos ventajosa para el país, que las que tales gracias han alcanzado, bien merece ser en algo protegida.

Vengo pues, á pedir á U., si lo creyere conveniente y en vista de las concesiones hechas y de las razones expuestas, se sirva permitir la introducción de la ma-

quinaria dicha, libre de los derechos que la ley establece.

Ruego á U., señor Ministro, se sirva acceder á mi solicitud.

San José, mayo 9 de 1887.

Pío Jq. Fernández.

Palacio Nacional.

Sau José, mayo 9 de 1887.

Informe la Contaduría Mayor.

De orden del señor Ministro,

(L. S.) El Oficial Mayor,  
ELOY TRUQUE.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

En cumplimiento del auto que antecede, me hago la honra de informar lo siguiente:

Me he impuesto del memorial que con fecha 10 del corriente ha presentado el señor don Pío J. Fernández ante la Secretaría de su cargo, en el cual solicita la exención de derechos de importación para una maquinaria que ha introducido para la elaboración de azúcar.

La industria azucarera y la elaboración de la caña dulce, creo que es una industria agrícola como la industria cafetera, y debe protegerse como á esta última, con la exención de derechos de Aduana para sus maquinarias, pues en mi humilde concepto la creo comprendida en el decreto número 15 de 3 de setiembre de 1880.

La exención de derechos de que me ocupo no es gravosa para el Tesoro Público, y sí beneficiosa en general para el país, pues protegiendo esta clase de industria agrícola, el cultivo de la caña de azúcar tomará mayor ensanche, y sus productos, que son artículos de primera necesidad, pueden estar al alcance de todas las clases, y aun aumentar la exportación en este ramo.

Por las razones expuestas y la ley que cito, creo que debe accederse á la solicitud del señor Fernández.

Lo relacionado es cuanto tengo que informar en el presente asunto, y Ud. con su acertado criterio resolverá como siempre lo mejor.

San José, 12 de mayo de 1887.

TORIBIO MORA M.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto número 15 de 3 de setiembre de 1880, el Gobierno

RESUELVE:

Eximir al señor don Pío J. Fernández del pago de derechos de aduana por los siguientes bultos de maquinaria que ha importado para el ingenio de azúcar que posee en Grecia, jurisdicción de la provincia de Alajuela, á saber:

Por vapor *Athos* de 26 de octubre de 1886:

10 bultos números 1 á 10, rotulados "Ingenio Victoria, Grecia.

Por vapor *Claribel* de 15 de marzo último: 2 cajas números 1 y 2, rotuladas id.

Por vapor *Ailsa*: 1 caja y 2 llos de tubería con el mismo rótulo.

Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 328.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante del Instituto de Alajuela, al señor don Guillermo Solórzano, en reemplazo de don Ignacio Merino Castro, á quien se admite la renuncia que de aquel destino ha presentado.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 329.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

No habiendo aceptado el señor Juan Calvo el destino de portero de la escuela graduada de mujeres de la ciudad de Cartago, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel destino al señor Francisco Montoya.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 330.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela graduada de varones de la ciudad de Cartago, al señor don Manuel Alvarez, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 331.

Palacio Nacional.

San José, 18 de mayo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir á la señorita América García la renuncia que ha presentado del destino de maestra de la escuela de mujeres de la ciudad de Esparta, y en su reemplazo nombrar á la señora doña Teodora Alfaro.

2º—Dispensar á ésta, en virtud de sus prolongados servicios en la carrera del magisterio, del examen prevenido por el artículo 46 de la Ley de Educación Común, expidiéndosele sin embargo por la Inspección General del ramo el correspondiente "certificado de aptitud."—Publíquese.

Soto.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

Nº 150.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—  
16 de mayo de 1887.

El señor Jefe Político de la villa de San Mateo, por nota número 47 fechada ayer, me participa que con esa misma fecha, los Presidentes de Juntas de Educación de aquella villa, en reunión general, presidida por él, nombraron al señor don Juan J. Jenkins, Tesorero Cantonal de Instrucción Pública.

Lo que me hago el honor de participar á U. para su superior conocimiento.

Del señor Ministro muy atento seguro

servidor.

C. QUESADA.

Nº 151.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—  
17 de mayo de 1887.

El señor Jefe Político de la villa de Atenas, por comunicación nº 63 fechada ayer, me participa que los Presidentes de las Juntas de Educación, en reunión general celebrada el día 15, nombraron al señor don Juan J. Jenkins Tesorero cantonal de instrucción pública.

Lo que me hago el honor de participar á U. para su superior conocimiento.

Del señor Ministro muy atento y seguro

servidor.

C. QUESADA.

Nº 152.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—  
17 de mayo de 1887.

El señor Jefe Político de la villa de Grecia, por comunicación nº 148, fechada ayer, me participa que los Presidentes de las Juntas de Educación,

en reunión celebrada el día 15 de los corrientes, nombraron al señor don Fermín Gómez Tesorero cantonal de instrucción pública.

Y me hago la honra de participarlo á U. para su superior conocimiento, suscribiéndome del señor Ministro con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

C. QUESADA.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDA.

Mayo 14 de 1887.—A las 5 p. m. fondeó la goleta americana "Mary B. Judge," procedente de Nueva York, con 22 días de mar, 448 toneladas de registro, 8 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán George E. Megee.—Pasajeros: ninguno.—Carga: 627 piezas de madera.—Correspondencia ninguna.

Mayo 15.—A las 9 a. m. fondeó el vapor correo de la Mala Real Británica "Orinoco," procedente de Inglaterra, con escala en Colón, 16½ horas de mar de este último lugar. 2,393 toneladas de registro, 105 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán John H. Jellicoe.—Pasajeros: señoritas L. Capellain y Fernández, C. Herms, señor Cedro y señora, J. Cedro, señor Tortora y señora, S. Paus y 23 individuos de cubierta.—Carga: 618 bultos de mercaderías.—Correspondencia: 7 sacos.

Mayo 15.—A las 2 a. m. zarpó el vapor inglés "Athos" con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Low.—Pasajeros: señor Andrés, señora y familia, señoritas B. y A. Herrán, O. V. Schrötter é hijo, L. Zúñiga, C. Rodríguez y señora, J. Bonilla, J. Quiros h., J. Rojas y J. M. Cuervo y señora.—Carga: 14,687 racimos de bananas y 306 sacos de café pesando 1,866 kilogramos.—Correspondencia: 2 sacos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Lunes 16.

1.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por don Luis Arroyo, en que acusa rebeldía al concursado don Juan Urquía y al curador de la quiebra de dicho Urquía.

2.—En la articulación sobre costas entre don Recaredo Bonilla y las temporalidades de la Iglesia, se declaró en rebeldía á don Juan Antillón y doña Adela González, y se señaló para la vista del asunto las doce del día veintiséis del corriente mes.

3.—En el concurso de Miguel Pérez, se declaró separado del conocimiento del asunto, al señor Magistrado Jiménez, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

4.—En la tercera establecida por don Rafael N. Valverde, en ejecución que el Licenciado Bartolomé Marichal sigue contra el Licenciado don José María Acosta, se declaró en rebeldía á dicho señor Acosta y á don Francisco Guevara, y al mismo tiempo se ordenó los traslados de ley á las partes.

5.—En la mortuoria de Josefa Cortés, se mandó hacer saber que el Conjuez Doctor don Vicente Herrera resultó designado para subrogar al señor Magistrado Sáenz.

6.—Se señaló las doce del día veintisiete del mes en curso, para la vista del juicio entre don Cayetano Benedictis y don Carlos Parini, sobre rendición de cuentas.

7.—Se señaló las doce del día treinta del corriente mes, para la vista del juicio verbal establecido por el Agente Fiscal de Cartago, contra don Francisco Peralta, sobre devolución de una cantidad.

San José, mayo 16 de 1887.

El Secretario,  
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día veintiséis del corriente, se venderá al mejor postor, una acción de ciento sesenta y un pesos, proporcional á la suma de \$ 200.00 en que se valoró para su adjudicación una casa y solar situada en el distrito 6º de este cantón, lindante: Norte, potrero de Asunción Vázquez: Sur, calle en medio, hacienda de J. R. R. Troyo: Este, solar de Nicolás Mata; y Oeste, propiedad de Jesús Mata, mide el solar cuarenta y ocho áreas y la casa cinco metros de largo y tres de ancho. Vale la acción \$ 161.00, pertenece á la mortuoria de Juan de Dios Céspedes, y se vende para pagar deudas y costas.—Alcaldía 3ª de Cartago, mayo 17 de 1887.

FRANCISCO Mª PEÑA.

F. V. Peralta.—Franco. Castillo.

2-v.-1.

A las doce del viernes 3 de junio próximo entrante, se rematará en el mejor postor, y en la puerta del Palacio de Justicia, la finca siguiente: Un cafetal llamado "Crespín," sito en el barrio del Mojón, distrito quinto de este cantón.—Linderos: Norte, hacienda de don José Durán: Sur, terreno que forma una calle dejada por don Santiago Millet, para fraccionarla en lotes: Este, terreno de don Santiago Millet; y Oeste, ídem de Manuel y Mariano Carazo.—Mide mil setecientas varas cuadradas, ó sean once áreas, ochenta y ocho centiáreas y doce decímetros cuadrados, sin gravámenes; adquirida parte por compra á don Santiago Millet y parte á don Odomiro Ehandi.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuatro, folio quinientos cincuenta y nueve, finca número ocho mil ochocientos cincuenta y tres, asiento número dos.—Esta finca pertenece á la mortuoria de don Francisco Brenes Robles, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Mayo 16 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Secretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez de primera instancia de la provincia de Alajuela.

Hace saber: que en el expediente de liberación de dos hipotecas constituidas sobre el sitio de "Pírges," la una en favor de la capellanía perteneciente al convento de San Francisco de la ciudad de Cartago; y la otra, en favor de la Cofradía de San Joaquín de la Parroquia de la misma ciudad, promovido por don José Andrés Coronado y Jiménez, ha recaído la resolución, que dice:—"Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, á la una de la tarde del día veintitrés de abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Constando de "La Gaceta Diario Oficial," números 11, 14 y 15, de fechas quince, diez y nueve y veinte de enero último, haber vencido ventajosamente el término de sesenta días señalado á todas las personas que tengan interés en este asunto, y especialmente á la Capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la ciudad de Cartago, y á la cofradía de San Joaquín de la Parroquia de Cartago, ó sus representantes, para que

expusieran lo que á su derecho correspondía en el presente juicio de liberación de dos hipotecas, establecido por el señor José Andrés Coronado y Jiménez, de conformidad con el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, cítense por 2ª vez y con el término de sesenta días á las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente á la Capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la ciudad de Cartago, y á la Cofradía de San Joaquín de la Parroquia de la misma ciudad, ó sus representantes, que son desconocidas, con la prevención de que si vencido este término no lo verificaren, se decretará la liberación demandada, cuyo término empezará á correr desde la publicación por edicto del presente auto en "La Gaceta Diario Oficial."—José Mª Acosta.—Eduardo Martín A., Secretario."

Y por el presente se cita y emplaza á las personas que tengan derechos que deducir en este asunto y especialmente á la Capellanía perteneciente al Convento de San Francisco de la ciudad de Cartago, y á la Cofradía de San Joaquín de la Parroquia de la misma ciudad, ó sus representantes, que son desconocidas, para que dentro del término y con el apercibimiento que expresa el auto preinserto se presenten á usar del derecho que les corresponda.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las diez del día veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, Costa Rica.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día sábado veintiuno del mes en curso, se venderán en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, los bienes siguientes:—Un terreno sin cultivo, constante de diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de ancho, por veinte metros, novecientos milímetros de largo; con una galera en él ubicada, madera redonda, cubierta de teja, constante ésta de cinco metros, diez y seis milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros; sito en San Isidro de esta provincia, distrito sétimo, cantón primero de la misma, lindante: Norte, casa y terreno de Mario Soto: Sur, terreno de Lorenzo Herrera: Este, ídem del mismo Herrera; y Oeste, calle en medio, terreno de Macario Arias.—Una yunta de bueyes blancos, camarones.—Valorada la finca en setenta pesos y los bueyes en noventa pesos, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el señor Tomás Rojas, á quien pertenecen, adeuda al señor Vicente Rodríguez.—Quien quisiere hacer postura ocurra, siendo arreglada. Alcaldía segunda constitucional.—San José, mayo 2 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar.—Francisco B. Bendaña.

3 v.-2.

A las doce del día veintiséis del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe:—Casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Juan Acuña: Sur, calle en medio, ídem de Juana Núñez: Este, ídem de Anastasio Abarca; y Oeste, ídem de Miguel Morales, mide, el solar tres áreas, catorce centiáreas, y cincuenta decímetros cuadrados, y la casa cuatro metros, ciento ochenta milímetros de largo, y tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho.—Vale noventa pesos; pertenece á la mortuoria de Agueda Sánchez; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, mayo 14 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabzas.—Pantn. Pereira.

3-v.-2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Ceferino Moya Durán, en representación de la Municipalidad del Paraíso, denunciando un terreno baldío situado al Este y al Sur de los terrenos de la legua de Orosi, jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, distrito escolar de Cachí, número cuarto, cantón segundo de la misma provincia, constante como de doscientas á trescientas hectáreas, y que linda: por el Norte, con propiedad de los señores Sebastián Salazar, Eusebio Coto y Alfonso Alvarado; por el Sur, con terrenos baldíos, río Palomo de por medio; al Este, ídem baldíos, con la cordillera llamada "Las Escaleras" de por medio; y al Oeste, ídem baldíos.

Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

*Alfonso Jiménez,*  
Srio.

3—1

Con nueve días de término cito y emplazo á todo el que tenga interés que deducir en la mortuoria de Nicolás Macís, que tramito; para que se presente á deducirlo.

Alcaldía 1<sup>a</sup>.—Cartago, mayo 17 de 1887.

L. PACHECO.

*Juan Franco. Ronilla.—Franco. Castillo.*

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES**

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 17.

*Termómetro centígrado.*

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18<sup>50</sup> 21<sup>50</sup> 20 20

*Viento.*

N. O. O.

*Estado de la atmósfera.*

Nubl<sup>o</sup> Nubl<sup>o</sup> Nubl<sup>o</sup>

Barómetro.—Término medio 668,<sup>05</sup>  
Lluvia en milímetros 65,<sup>25</sup>

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Jefatura Política de San Ramón.

AVISO.

El 11 del corriente se depositó como perdido un buey barcino con un cacho bajo, marcado. La persona que se considere con derecho á dicho semoviente, ocurra á reclamarlo.

Mayo 13 de 1887.

IGNACIO MERINO.

**ANUNCIOS.**

**MARTILLO.**

A las doce del día 23 del corriente se venderá en la oficina de los que suscriben al mejor postor y por cuenta de quien corresponda lo siguiente:

Por ex-"Alpin" de 3 de marzo de 1887.

W S n<sup>o</sup> 589—1 caja con 10 doc. paraguas algodón  
P  
averiados por agua de mar.

Por ex-"Athos" de 19 de enero de 1887.

W S n<sup>o</sup> 919—1 fardo con 136 piezas de 20 yardas cju.,  
K  
cambray, n<sup>o</sup> 12<sup>o</sup>, averiadas por agua dulce.

Por ex-"Ailsa" de 12 de abril de 1887.

W S n<sup>o</sup> 833—1 fardo 40 piezas zarazas 2,060<sup>1</sup>/<sub>2</sub> yardas.  
E  
" " 835—1 id. 40 " id. 2,089 "  
" " 825—1 id. 40 " id. 2,056 "  
" " 840—1 id. 40 " id. 2,060 "  
averiadas por agua dulce.

San José, 19 de mayo de 1887.

LUJÁN & MATA,  
*Corredores Jurados.*

3 v.—1

**REMATE.**

A las doce del día veintiuno del corriente se venderán, en la puerta de la casa del infrascrito, calle del Comercio número 31 Este, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiados por agua de mar,

667 sacos vacíos para café, de los fardos

n<sup>o</sup> 14, 17 y 18, llegados á Limón por vapor "Athos" de 24 de noviembre de 1886.

San José, 18 de mayo de 1887.

*Jaime J. Ross,*  
Corredor Jurado.

3 v.—1

**AVISO.**

Los establecimientos "LA MARINA" y "LA MASCOTA" y todos los negocios que tienen pendientes quedan desde esta fecha á cargo de la sociedad que hemos formado bajo la razón social de

PAGÉS, CAÑAS & C<sup>a</sup>

San José, mayo 11 de 1887.

*Tomás Soley.—Gerónimo Pagés.*  
*Rafael Cañas.*

6 v.—1

**LA MARINA.**

Habiendo formado en esta fecha sociedad con los señores Pagés & Cañas, he confiado á los mismos la liquidación de todos mis negocios y retirado el poder que tenía otorgado á don José Serratacó.

San José, 11 de mayo de 1887.

*Tomás Soley.*

6 v. 1.

**VENDO,**

Una casa situada en la esquina 100 varas al Este del Carmen, Calle del Tanque, propia para cualquier negocio.

Para entenderse de pormenores, con Ezequiel Leitón.

Heredia, 18 de mayo de 1887.

JOSEFA BOLAÑOS.

3 v.—1.

**AVISO.**

En virtud de permiso concedido por el Supremo Gobierno, para la verificación de un turno en favor de los trabajos de edificación del templo del Carmen de esta capital, la Junta respectiva ha dispuesto que dicho turno tenga lugar el domingo 22 del corriente en el Mercado, y ha nombrado para organizarlo, y para la colectación de donativos y realización de éstos, una comisión de señoras y otra de caballeros, como sigue:

*Señoras.*

- Doña María Montealegre.
- " Virginia B. de Jiménez.
- " Celina F. de Brealey.
- " Mercedes L. de Machado.
- " Paulina C. de Lahmann.
- " Carolina Q. de Alvarado.
- " Isaura C. de Esquivel.
- " Francisca C. de Troyo.
- " Angelina C. de Velázquez.
- " Julia E. de Aguilar.

*Caballeros.*

- Don Ramón Chavarría.
- " Camilo Mora A.
- " Lesmes Jiménez.
- " Fabián Esquivel.
- " Odilón Jiménez.
- " Manuel Antonio Quirós.
- " Nicolás Meza.
- " José R. Chavarría.
- " Gregorio Quesada Gómez.
- " Manuel Blanco.

Las personas que deseen contribuir á esta obra meritoria pueden presentar sus ofrendas, si así lo prefieren, enviándolas á casa de doña María Montealegre, calle del Cuño, número 10, Oeste.

De orden de la Junta.

*El Secretario,*  
MOISÉS MORALES.

San José, 6 de mayo de 1887.

6 v. 4

**Ferrocarril de Costa Rica.**

**TRABAJADORES.**

Todavía se necesitan 1000 más para los trabajos de construcción entre Cartago y Reventazón.

**SUELDO.**

60 centavos el día con comida.  
90 centavos el día sin comida.

Cada capataz que pueda llevar 25 hombres, tendrá empleo con el

**SUELDO DE**

\$ 1-00 el día con comida ó  
" 1-40 el día sin comida.

Pasajes libres de cualquiera Estación entre Alajuela y Cartago.

San José, 11 de mayo de 1887.

MINOR C. KEITH.

10—v.—2.

**AVISO.**

El que suscribe compra café en Heredia, San José, Puntarenas y Limón.

Agente en Heredia, don José M<sup>e</sup> Morales.

WARREN C. UNCKLES  
37 calle del Comercio, frente á la Botica de Bansen.

10 v. 8

**AVISO.**

Durante mi ausencia deo mi poder generalísimo á los señores

MACAYA Y RODRÍGUEZ.

San José, mayo 11 de 1887.

G. ANDRÉ.

6 v. 3.

**AVISO.**

Se necesita un maestro para la escuela de varones del Llano.—La persona que aspire á la posesión de ese cargo, que se presente á esta Inspección.

Cartago, 11 de mayo de 1887.

*El Inspector de escuelas,*  
ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

3—v.—2.

**Asociación de Hacendados de Santa Clara.**

El señor don Luis J. Bonilla está autorizado para hacer efectiva la contribución de los hacendados á que se refiere el artículo 5<sup>o</sup> del acta celebrada por la Junta General el 1<sup>o</sup> de agosto de 1886, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Asociación.

San José, 15 de abril de 1887.

J. MORA CASTRO,  
*Tesorero.*

3 v. 2

**AVISO.**

Se vende la "Ladrillera del Balletero" que fué de don Ramón Castro F. En el Banco Anglo-Costa-Ricense informarán.

San José, 26 de abril de 1887.  
6—v.—4.

**CERVECERIA DE LEON.**

Cartago.

Establecida en 1872, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

*El Propietario y fabricante,*  
GUILLERMO JEGEL.

30 v.—2.

**"LA SANTA CLARA"**

Ha recibido azucar refinado, Cerveza San Luis & C<sup>a</sup>: vende por mayor y menor.

AGUSTÍN ATMETLLA.

24 v. 2.

**AVISO.**

Se ha desaparecido de mi casa, en el campo, un reloj de oro con su leontina. Doy una gratificación al que pueda darme alguna razón, especialmente á los que dan dinero por prendas. El reloj tiene las iniciales J. B. Q.

San José, mayo 14 de 1887.

JUAN B. QUIRÓS.

3 v.—2.